



Dictamen por unanimidad de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, recaído en el Proyecto de Ley 1337/2016-CR, que propone declarar de interés nacional, la investigación, registro, restauración, conservación y puesta en valor de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla abierta al culto interconfesional, así como la huaca Punchao y se integre a la agenda de conmemoración del Bicentenario de la independencia del Perú, de la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal.

COMISIÓN CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Período Anual de Sesiones 2016-2017

DICTAMEN N° 31

Señora Presidente:

4
Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el Proyecto de Ley 1337/2016-CR, presentado por el grupo parlamentario Acción Popular Frente Amplio, a iniciativa del congresista Manuel Dammert Ego Aguirre, que actualiza el Proyecto de Ley 3560/2013-CR por el que se propone la Ley que declara de preferente interés nacional la restauración, conservación, investigación, registro, puesta en valor y conservación de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla, abierta al culto interconfesional, así como la huaca Punchao, con miras al Bicentenario de la Independencia.

Luego del análisis y debate correspondiente, en la Sala 1 de Sesiones del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su Vigésima Sesión Ordinaria del 20 de junio de 2017, acordó por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar el proyecto de ley materia del presente dictamen, con el voto favorable de los congresistas: Francisco Petrozzi Franco, María Melgarejo Páucar, Manuel Dammert Ego Aguirre, Víctor Augusto Albrecht Rodríguez, Juan Carlos Del Águila, Cárdenas, Moisés Guía Pianto, Humberto Morales Ramírez y Carlos Ticlla Rafael.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a. Antecedentes

El oficio 172-2016-2017-MDE/CR, firmado por el congresista Manuel Dammert Ego Aguirre y por el vocero portavoz, solicitando a la señora Presidenta del Congreso de la República se ACTUALICE el proyecto de ley 3560/2013-CR de su autoría, el referido oficio ingreso a trámite documentario el 17 de marzo de 2017, proveído por Consejo Directivo del Congreso de la República el 08 de mayo de 2017 la actualización del Proyecto de Ley 3560/2013-CR,¹ asignándosele el número de Proyecto de Ley 1337/2016-CR, derivándose a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural como única comisión.

El proyecto de ley 1337/2016-CR, Ley que declara de preferente interés nacional la restauración, conservación, investigación, registro, puesta en valor de la

¹ De conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo 19-2016-2017/CONSEJO-CR.

Dictamen por unanimidad de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, recaído en el Proyecto de Ley 1337/2016-CR, que propone declarar de interés nacional, la investigación, registro, restauración, conservación y puesta en valor de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla abierta al culto interconfesional, así como la huaca Punchao y se integre a la agenda de conmemoración del Bicentenario de la independencia del Perú, de la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal.

Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla, abierta al culto interconfesional, así como la huaca Punchao, con miras al Bicentenario de la Independencia ingreso el 09 de mayo de 2017 a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, emitido el informe de admisibilidad se procedió a solicitar las opiniones pertinentes.

El proyecto de ley bajo estudio cumple con los requisitos formales señalados en el artículo 75 y en el numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

b. Opiniones e información solicitadas

Se han cursado las siguientes solicitudes de opinión:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
23-05-2017	Ministerio de Cultura	Oficio 729-2016-2017-CCPC/CR
23-05-2017	Ministerio de Educación	Oficio 730-2016-2017-CCPC/CR
23-05-2017	Municipalidad de Carabaylo	Oficio 731-2016-2017-CCPC/CR

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El proyecto de ley materia de estudio cumple con los requisitos formales señalados en el artículo 75 y en el artículo 76, numeral 2, del Reglamento del Congreso de la República.

El proyecto de ley 1337/2016-CR, propone que se declare de preferente interés nacional la restauración, conservación, investigación, registro, puesta en valor y conservación de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla, abierta al culto interconfesional, así como la huaca Punchao, con miras al Bicentenario de la Independencia.

Contiene 5 artículos.

El artículo 1 declara de preferente interés nacional la restauración, conservación, investigación, registro, puesta en valor y conservación de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla, abierta al culto interconfesional, ubicada en la carretera a Canta, en el Km 25.200, de la jurisdicción del distrito de Carabaylo, en Lima Norte.

Dictamen por unanimidad de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, recaído en el Proyecto de Ley 1337/2016-CR, que propone declarar de interés nacional, la investigación, registro, restauración, conservación y puesta en valor de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla abierta al culto interconfesional, así como la huaca Punchao y se integre a la agenda de conmemoración del Bicentenario de la independencia del Perú, de la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal.

El artículo 2 declara de interés nacional y necesidad pública la recuperación y puesta en valor de la huaca Punchao, sobre la que se construyó la Casa Hacienda Santiago de Punchauca.

El artículo 3 encarga al Ministerio de Cultura para que en un plazo de 60 días calendario, ejecute las acciones necesarias para la titulación y saneamiento físico-legal de la casa hacienda Santiago de Punchauca y su capilla.

El artículo 4 crea una comisión multisectorial integrada por el Ministerio de Cultura y la Municipalidad de Carabayllo, en virtud del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre ambas instituciones, suscrito el 31 de enero de 2012, desde donde se desarrollaron los trabajos de acuerdo a las competencias establecidas para salvaguardar el Patrimonio Cultural, Ministerio de Educación y especialistas estudiosos de la huaca Punchao y de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca, con el fin de concretar la recuperación, conservación, investigación, registro, puesta en valor y los trámites para la declaración como Patrimonio Cultural de la Nación, por parte del Ministerio de Cultura, de ambos restos históricos, asimismo que los gastos que irrogue la propuesta serán contemplados dentro del marco de los recursos presupuestales de las instituciones que integran la Comisión.

El artículo 5 señala que la vigencia de la presente Ley será al día siguiente de su publicación el diario El Peruano.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 27721, Ley que declara de interés nacional el inventario, catastro, investigación, conservación, protección y difusión de los sitios y zonas arqueológicas del país.
- Resolución Viceministerial 009-2013-VMPCIC-MC de fecha 07.02.2013, declara en estado de emergencia la Casa Capilla de la Antigua Hacienda Punchauca.
- Resolución Ministerial 0928-80-ED del 25.07.1980.
- Decreto Supremo 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Dictamen por unanimidad de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, recaído en el Proyecto de Ley 1337/2016-CR, que propone declarar de interés nacional, la investigación, registro, restauración, conservación y puesta en valor de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla abierta al culto interconfesional, así como la huaca Punchao y se integre a la agenda de conmemoración del Bicentenario de la independencia del Perú, de la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal.

- Ley 24722, Ley que crean el Instituto de Investigación Cívico Patriótico e Histórico “Toribio Rodríguez de Mendoza”.
- Resolución Ministerial 0928-80-ED, declara Monumento a la Casa Capilla de la Antigua Hacienda Punchauca.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

a. Análisis técnico

La iniciativa legislativa materia del presente proyecto de dictamen fue dictaminado en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural con fecha 17 de noviembre de 2015, por unanimidad.

4 Dicho proyecto de ley propone declarar de preferente interés nacional la restauración, conservación, investigación, registro, puesta en valor y conservación de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla, abierta al culto interconfesional (internacional + confesionario = confesiones de fe) , así como la huaca Punchao, con miras al Bicentenario de la Independencia y tomar acciones para que el Ministerio de Cultura, en un plazo de 60 días calendarios, ejecute todas las acciones necesarias a fin de determinar la titularidad y procesar el saneamiento físico-legal de la casa hacienda Santiago de Punchauca y su capilla.

La Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla se encuentra ubicada en la carretera a Canta en el Kilómetro 25 en la jurisdicción del distrito de Carabayllo, en Lima.

Punchauca es una antigua hacienda surgida en la época colonial y actualmente la edificación de la Ex Casa Hacienda es Patrimonio Monumental de la Nación, reconocido por Resolución Ministerial 0928-80ED, del 23 de julio de 1980, sin embargo solo tiene el título porque la edificación se encuentra abandonada desde que el gobierno militar del presidente Juan Velasco Alvarado expropió las tierras y los bienes a los hacendados, en 1974, en favor de los campesinos y del Estado. En la actualidad, su infraestructura y ambientes se encuentran en estado ruinoso.

La trascendencia histórica de la casa capilla Santiago de Punchauca, construcción hecha sobre restos prehispánicos, a mediados del siglo XVI, no solo se refiere a los hechos sucedidos en sus ambientes durante la época de la Independencia. Su nombre se remonta a la época del Tawantinsuyo, cuando los incas edificaran una huaca dedicada al dios Punchao, lugar donde rendían culto al sol.

El historiador Edgar Quispe Pastrana, en su trabajo “*Hacia el Bicentenario del Perú. Año 2021: Un Enfoque Histórico de Lima Norte*”, afirma que la casa hacienda de Santiago de Punchauca fue un lugar sagrado. Su nombre deriva del quechua

Dictamen por unanimidad de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, recaído en el Proyecto de Ley 1337/2016-CR, que propone declarar de interés nacional, la investigación, registro, restauración, conservación y puesta en valor de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla abierta al culto interconfesional, así como la huaca Punchao y se integre a la agenda de conmemoración del Bicentenario de la independencia del Perú, de la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal.

Punchau que significa “el día claro con sol y huaca es; lugar sagrado”, es decir, que es “el lugar donde se adora al día (sol)”.²

Su edificación correspondía al periodo intermedio tardío, época que dominó el Señorío Colli, aunque se presume también que puede estar relacionado con los incas, debido a que allí se rendía culto al sol. Un estudio arqueológico podría establecer su filiación cultural.

4 En la época colonial, al fundarse Lima, Francisco Pizarro establece las encomiendas coloniales y se inicia la entrega de tierras a los que habían participado en la conquista del Tahuantinsuyo. Posteriormente el cabildo, es decir, la municipalidad, se encargó de entregar las tierras así, en 1543, el cabildo le entregó tierras en Punchauca a Nicolás de Ribera (apodado El Viejo), quien fue el primer alcalde de Lima en 1535. Al construir su casa hacienda lo hace sobre la huaca Punchauca; adicionalmente construyó una capilla familiar donde el santo patrón será Santiago, Patrón de España, y es a partir de ahí que la hacienda se denominó Santiago de Punchauca, además Rivera pertenecía a la orden de los Caballeros de Santiago.³

Punchauca fue una de las haciendas más importantes de la época Colonial; allí se sembraba trigo. En el siglo XVIII se producía caña de azúcar. Toda la fuerza laboral se sustentaba en los esclavos traídos de África.

En aquella época, las haciendas estaban obligadas a pagar el diezmo a la iglesia y si no lo hacían, podían ser amenazadas de deshonra social con la excomunión.⁴

Por otro lado el autor comenta que esta capilla fue visitada por Santa Rosa de Lima y Santo Toribio de Mogrovejo a fines del siglo XVI. En cuanto a su arquitectura, su actual estructura data fundamentalmente de la segunda mitad del siglo XVIII.

Asimismo, luego del sismo de 1746, fecha en que se destruyó casi totalmente la costa central del Perú, se hicieron algunas reconstrucciones que concluyeron en los primeros veinte años del siglo XIX y la hacienda fue dañada en su infraestructura y cuando en 1796, Lucas de Vergara, dueño de la hacienda, la arrienda a los hermanos Pablo y Carlos Guerra, en el contrato les especifica “la capilla la han de hacer en el sitio que les señalare”, (AGN Protocolo notarial 697) es decir la antigua capilla quedó totalmente destruida y se construyó otra nueva en el lugar en que hasta hoy podemos verla en Punchauca.

Respecto a su construcción, ésta fue hecha a base de muros de adobe y quincha; sus techos planos de viguería de madera, entablado, armadura de caña y cubierta

² QUISPE Pastrana, Edgar: “Hacia El Bicentenario del Perú. Año 2021: Un enfoque histórico en Lima Norte. El caso de la Casa Hacienda de Santiago de Punchauca”. Centro de Estudios y Patrimonio Cultural de la Universidad Católica Sedes Sapientiae. Primera Edición. p. 7. Lima 2013.

³ Ibid p. 7.

⁴ Ibid p. 8

Dictamen por unanimidad de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, recaído en el Proyecto de Ley 1337/2016-CR, que propone declarar de interés nacional, la investigación, registro, restauración, conservación y puesta en valor de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla abierta al culto interconfesional, así como la huaca Punchao y se integre a la agenda de conmemoración del Bicentenario de la independencia del Perú, de la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal.

de torta de barro; el techo de la capilla es una bóveda de medio cañón, armada con cuartones rectos dispuestos horizontalmente amarrados con tirantes transversales de madera distribuidos equitativamente, la armadura de la cubierta de la capilla se conforma por cañas, yeso y torta de barro, un campanario con su comisa y remate, la sala con dos ventanas bajas de balaustres de madera.

4
Por otro lado refiere que en su composición predomina el sobrio estilo neoclásico y destacan las columnas lisas que sostienen la cubierta de la galería elevada que da acceso al salón principal y a la capilla con su sacristía. En su estructura se distinguen dos espacios bien definidos: el público en el que se encuentran el corredor de ingreso, salón principal y la capilla; y el privado, donde se encuentran los dormitorios y áreas de servicio; además tenían puertas y corrales. Adicionalmente, la casa hacienda contaba con un área independiente ubicada en la parte posterior de la casa destinada para habitaciones de esclavos, una botica, la casa del doctor, casa de pailas trapiches y el tambo, entre otras áreas, propias de funciones específicas. En áreas circundantes a la casa principal se ubican las rancherías, que corresponde a las viviendas de los trabajadores de la hacienda.⁵



Capilla de la Antigua hacienda Punchauca



Corredor de Casa Hacienda

La capilla de la antigua hacienda Punchauca es considerada, por tener un valor turístico eminente, un testimonio relevante de la historia social y económica de la ciudad de Lima y del desarrollo de la arquitectura y de las haciendas de la época virreinal. En 1932, fue visitada por el Dr. Raúl Porras Barrenechea, encontrándola deshabitada y cuando aún presidía en el altar desierto una imagen de Santiago Apóstol símbolo de la conquista y un campanario melancólico.

⁵ Ibid p. 9

Dictamen por unanimidad de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, recaído en el Proyecto de Ley 1337/2016-CR, que propone declarar de interés nacional, la investigación, registro, restauración, conservación y puesta en valor de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla abierta al culto interconfesional, así como la huaca Punchao y se integre a la agenda de conmemoración del Bicentenario de la independencia del Perú, de la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal.



La Ex Hacienda Santiago de Punchauca

Punchauca es uno de los tres edificios sanmartinianos que existen fuera de Lima. El primero fue el Cuartel General de Pisco, lugar donde se estableció el General San Martín, después de su desembarco en Paracas en 1820. El segundo es el cuartel general de Huaura, lugar donde existe el Balcón de la independencia. Ambas edificaciones se encuentran en un estado de conservación adecuado. El tercero es la ex casa hacienda de Punchauca, que requiere urgente intervención ya que se encuentra en estado de abandono.⁶

Tiene valor histórico y político, por cuanto, el 2 de junio de 1821, época de la Independencia del Perú, fue un lugar de encuentro y de conversaciones de paz entre las fuerzas patriotas y realistas representadas respectivamente por el General don José de San Martín y el virrey del Perú General José de la Serna, por su intento de continuar con el conflicto de la época que preludia el abandono de Lima por las fuerzas realistas y la proclama de la independencia, constituyéndose un hito central del itinerario cívico patriótico de la independencia nacional.⁷

⁶ Ibid p. 17

⁷ http://www.municarabayllo.gob.pe/turismo/r_tur_punchauca.php

Dictamen por unanimidad de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, recaído en el Proyecto de Ley 1337/2016-CR, que propone declarar de interés nacional, la investigación, registro, restauración, conservación y puesta en valor de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla abierta al culto interconfesional, así como la huaca Punchao y se integre a la agenda de conmemoración del Bicentenario de la independencia del Perú, de la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal.



Parte de la vivienda de la Casa Hacienda de Punchauca

b. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 2, inciso 8, consagra el Derecho a la Cultura y en su artículo 21 establece que los monumentos declarados bienes culturales, los que se presumen como tales, constituyen el patrimonio cultural de la nación y, por tanto, son merecedores del cuidado, preservación y protección del Estado.

La Ley 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, a través del artículo II del Título Preliminar se hace referencia que es bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano material o inmaterial, que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo.

La comisión considera que la pretensión del proyecto bajo estudio es una norma declarativa que tiene precedentes legales sobre materias similares (restauración y conservación de sitios arqueológicos) en la que debe ponerse énfasis en el concepto de interés nacional y que resulta en esencia el contenido de esta.

Por otro lado, la importancia de investigar, registrar, restaurar, conservar y poner en valor la conservación de la casa hacienda Santiago de Punchauca y su capilla, abierta al culto interconfesional, así como la huaca Punchao y se integre a la

Dictamen por unanimidad de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, recaído en el Proyecto de Ley 1337/2016-CR, que propone declarar de interés nacional, la investigación, registro, restauración, conservación y puesta en valor de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla abierta al culto interconfesional, así como la huaca Punchao y se integre a la agenda de conmemoración del Bicentenario de la independencia del Perú, de la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal.

agenda de conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, permitirá que los peruanos y turistas podamos apreciar y valorar la importancia de la riqueza natural de este monumento, hecho que a la fecha no es posible por las mínimas acciones que se han hecho en ese sentido.

Antecedentes del marco normativo

Mediante Ley 24722, Crean el Instituto de Investigación Cívico Patriótico e Histórico “Toribio Rodríguez de Mendoza”, de fecha 8 de setiembre de 1982, que señala:

Artículo 1.- Créase el Instituto de Investigación Cívico Patriótico e Histórico “Toribio Rodríguez de Mendoza”, con sede en la capital de la República, el cual estará destinado a difundir conocimientos y promover la investigación en orden a los hechos históricos, cívicos y patrióticos, más significativos orientados a la formación moral de la ciudadanía.

Artículo 2.- Destinase al funcionamiento del Instituto que se crea mediante esta ley, la histórica “Casa de Punchauca” que se convierte en Monumento Histórico.

Artículo 3.- Para dar cumplimiento a los fines a que se refiere el artículo precedente se crea el Fondo Nacional de Formación Cívico Patriótico cuyos recursos estarán constituidos por el producto de una estampilla conmemorativa, los soportes del Estado así como de las instituciones y particulares que voluntariamente quisieran contribuir.

Artículo 4.- El Poder Ejecutivo queda encargado de dictar las medidas más apropiadas para dar cumplimiento a la presente Ley, incluyendo la elaboración de los estatutos del Instituto y del Fondo a que se refieren los artículos precedentes.

La presente Ley tiene como antecedentes:

El Proyecto de Ley 1124/86.S de fecha 11 de diciembre de 1986, presentado por la Célula Parlamentaria Aprista, entre los que destacan los senadores Esteban Ampuero Oyarce y Rene Núñez del Prado, entre otros. En esa iniciativa se propone la Creación del Instituto de Investigación Cívico-Patriótico e Histórico “Toribio Rodríguez de Mendoza” que tendrá la misión de difundir los hechos históricos orientados a la formación moral de la ciudadanía.

Fue aprobado en la Comisión de Educación del Senado de la República con fecha 19 de Mayo 1987.⁸

Por otro lado existen leyes declarativas similares recientes a las que propone el Proyecto de Ley 3560/2013-CR, entre ellas:

⁸ Archivo del Senado de la República – Comisión de Educación, año 1987.

Dictamen por unanimidad de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, recaído en el Proyecto de Ley 1337/2016-CR, que propone declarar de interés nacional, la investigación, registro, restauración, conservación y puesta en valor de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla abierta al culto interconfesional, así como la huaca Punchao y se integre a la agenda de conmemoración del Bicentenario de la independencia del Perú, de la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal.

- Ley 30033, Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la restauración, conservación y puesta en valor del Monumento Arqueológico de Pacatnamú.
- Ley 30298, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el saneamiento físico legal, protección, conservación y puesta en valor de la zona arqueológica monumental de Moccollope, ubicada en el distrito de Chocope, provincia de Ascope, departamento de La Libertad.
- Ley 30239, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la investigación, restauración, conservación y puesta en valor del Complejo Arqueológico Sondor, ubicado en el distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.

Estos ejemplos de leyes declarativas ya promulgadas buscan una priorización y atención por parte del Ejecutivo y su sector a través del Ministerio de Cultura a nuestros sitios arqueológicos con los que cuenta nuestro país, por lo que el legislador ha considerado que merece una preferente atención por el grado de daño del que viene siendo objeto.

Efecto de la vigencia de la norma

Con la aprobación de la iniciativa legislativa materia del presente dictamen se pretende declarar de preferente interés nacional y necesidad pública, la restauración, conservación, investigación, registro, puesta en valor y conservación de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla, abierta al culto interconfesional, así como la huaca Punchao del distrito de Carabayllo, Lima Norte, a fin de mejorar sus estructuras e implementación, acorde con lo dispuesto en la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, la propuesta es congruente con las previsiones contenidas en los artículos 2, 19 y 21 de la Constitución Política del Estado, en materia de política nacional de cultura.

c.- Análisis de las opiniones recibidas

Antecedentes tomados en cuenta del Proyecto de Ley 3560/2013-CR:

- 1.- El Ministerio de Cultura, mediante Oficio 0131-2015-VMPCIC/MC, de fecha 17 de marzo de 2015, suscrito por el viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, Luis Castillo Butters señala:

Que mediante Resolución Ministerial N° 928-80-ED de fecha 20.07.1980, publicada en el diario oficial El Peruano el 22.08.1980 se declaró Monumento a la casa y capilla de la antigua Hacienda Santiago de Punchauca, ubicadas en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima.

Dictamen por unanimidad de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, recaído en el Proyecto de Ley 1337/2016-CR, que propone declarar de interés nacional, la investigación, registro, restauración, conservación y puesta en valor de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla abierta al culto interconfesional, así como la huaca Punchao y se integre a la agenda de conmemoración del Bicentenario de la independencia del Perú, de la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal.

Considera que en mérito a esta declaración, ambos monumentos se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación:

“Artículo IV.- Declaración de interés social y necesidad pública.

Declarase de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes”.

Asimismo refiere que el mencionado proyecto de ley beneficiará plenamente la protección y conservación de estos monumentos, en lo que corresponde al componente histórico de la casa y capilla de la antigua Hacienda Santiago de Punchauca.

Con respecto al componente arqueológico han dispuesto que se realicen las acciones correspondientes en la huaca Punchao, así como en la casa y capilla de la antigua Hacienda Santiago de Punchauca, a fin de verificar evidencias arqueológicas y determinar su delimitación, para la posterior aprobación de sus respectivos expedientes técnicos que permitirán su saneamiento físico legal.

- 4
- 2.- El Ministerio de Educación, mediante Oficio 482-2014-MINEDU/DM de fecha 3 de octubre de 2014, suscrito por el señor Jaime Saavedra Chandumi, Ministro de Educación, a través de su Informe 1687-2014-MINEDU/SG-OAJ refiere, entre otros:

Que el literal a) del numeral 2 del artículo 8 de la Ley 29585, Ley de Creación del Ministerio de Cultura señala que el Ministerio de Cultura tiene como función compartida con los Gobiernos Locales la de coordinar la protección y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos históricos y artísticos.

Que el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo 005-2013-MC, establece que el Ministerio de Cultura es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura y es en ese sentido que la presente iniciativa legislativa está referida a una norma que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la restauración, conservación, investigación, registro, puesta en valor y conservación de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla, abierta al culto interconfesional, así como la huaca Punchao, con miras al Bicentenario de la Independencia; concluyendo que, siendo el Ministerio de Educación el órgano rector de las políticas educativas nacionales, no corresponde pronunciarse respecto al referido proyecto de ley por no tener aspectos vinculantes a su competencia.

- 3.- ICOMOS-PERU, ente asesor del Comité de Patrimonio Mundial en la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial, mediante carta de fecha 9 de octubre del 2014, suscrito por especialistas e investigadores de la historia nacional y de nuestro patrimonio material e inmaterial, en el marco interdisciplinario del Simposio Científico Internacional Conservación y Patrimonio, Reflexiones a los 50 años de la Carta de Venecia, integrada por miembros de la Universidad de

Dictamen por unanimidad de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, recaído en el Proyecto de Ley 1337/2016-CR, que propone declarar de interés nacional, la investigación, registro, restauración, conservación y puesta en valor de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla abierta al culto interconfesional, así como la huaca Punchao y se integre a la agenda de conmemoración del Bicentenario de la independencia del Perú, de la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal.

Alcalá (Madrid), Pontificia Universidad Católica del Perú, UNIFE; Universidad de Paris, Universidad Católica Sedes Sapientiae, entre otros, opinan en el siguiente sentido:

A favor del proyecto de ley y consideran necesaria la aprobación del Proyecto de Ley en mención, teniendo en cuenta que la histórica Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla ubicadas en el distrito de Carabayllo, se hallan en estado calamitoso siendo necesaria la urgente intervención del Estado la misma que se encuentra obstaculizada por la indefinición en la titularidad de la misma y además porque ni la Casa Hacienda y su Capilla así como la Huaca Punchao, sobre la que ha sido edificada, tienen el reconocimiento legal que les otorgue la condición de patrimonio histórico.

- 4.- Municipalidad Distrital de Carabayllo, mediante Carta N° 003-2013-CT y C/MDC de fecha 22 de julio de 2013, suscrito por el Reg. Rubén Edgar Miraval Pizarro-Presidente de la Comisión de Turismo y Cultura, que adjunta el Informe N° 225-2013-GDELT/MDC, emitido por Virgilio Enrique Espinoza Oscana, Gerente de Desarrollo Económico Local y Turismo, refiere:

Que vienen brindando apoyo y trabajando articuladamente con la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano del Ministerio de Cultura en lo concerniente al saneamiento físico y legal del inmueble cultural, denominado Casa, Capilla de la Antigua Hacienda Punchauca, así como otras acciones que buscan la salvaguarda del monumento, concluyendo que no pueden emitir opinión ya que el proceso está a cargo del Ministerio de Cultura.

Opiniones actuales al proyecto de ley 1337/2016-CR

- 1.- **El Ministerio de Cultura, mediante Oficio 225-2017-DM/CR de fecha 16 de mayo de 2017**, suscrito por el Ministro de Cultura, Salvador Del Solar Labarthe señala que con Informe 014-87/OMARP-OC de fecha 14 de diciembre de 1987 el Director de Catastro de la Oficina Nacional de los Registros Públicos informa que, el Fundo Punchauca se halla inscrito como parte de una Cooperativa Agraria de Producción, requiriendo un plano de precisión de la Casa Hacienda Punchauca para determinar si corresponde a la zona de la Cooperativa.

Que mediante Resolución Directoral 084/89-UAD-VI-L de fecha 22 de junio de 1989, la Unidad Agraria Departamental VI – Lima, aprueba la transformación de la Cooperativa Agraria de Trabajadores CAUDIVILLA, HUACOY y PUNCHAUCA Ltda, en Cooperativa Agraria de Usuarios.

Que el 28 de agosto del 2000 el Secretario General del Ministerio de Agricultura mediante Oficio 2800-2000-AG-SEGMA informa al Directoral Nacional del INC los resultados de la búsqueda registrales de la Casa Hacienda Punchauca,

Dictamen por unanimidad de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, recaído en el Proyecto de Ley 1337/2016-CR, que propone declarar de interés nacional, la investigación, registro, restauración, conservación y puesta en valor de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla abierta al culto interconfesional, así como la huaca Punchao y se integre a la agenda de conmemoración del Bicentenario de la independencia del Perú, de la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal.

ubicada en el antiguo fundo (hoy Cooperativa) Punchauca del distrito de Carabayllo, indicando que se ha encontrado la Ficha 91307 en el que se observa en el asiento 1 del rubro C que dicho predio fue adjudicado a favor de la Cooperativa Agraria de Producción Caudivilla Ltda. 42-Lima-IV.

Sin embargo con fecha 6 de noviembre de 2002, el señor Paulino Gómez Campos, socio de la Cooperativa Caudevilla, Huacoy y Punchauca, comunico que en relación con Punchauca existe un área de 1540 m² aproximadamente que es del I.N.C. como patrimonio cultural e histórico, protegido de posibles saqueos y/o invasiones y que mediante Resolución Directoral 00019/INC de fecha 12 de febrero del 2003 se delimito el área de la antigua Casa Hacienda Punchauca conforme al Plano DAI 051-2002/INC pero que esta no fue notificada a los miembros de la Cooperativa Agraria de Usuarios Caudivilla, Huacoy, Punchauca.

4
Que por todos estos considerando la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano (hoy Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble) realizó un análisis sobre el carácter y evolución de la Casa Capilla de la Antigua Hacienda Punchauca concluyendo la necesidad de proponer una nueva delimitación de dicho monumento, es así que a inicios del 2015 los representantes de la Cooperativa Agraria de Producción Caudivilla, Huacoy y Punchauca, acompañados por los miembros de catastro de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble procedieron a la colocación de hitos de delimitación provisional de la Casa Hacienda Punchauca, siendo en diciembre de 2016 que el personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble presenta la propuesta de delimitación de la Casa, Capilla de la Antigua Hacienda Punchauca, así como su marco de delimitación puesto que según la Superintendencia Nacional de Registros Públicos la misma se registra como propiedad actual a la Cooperativa CAP Caudivilla, Huacoy y Punchauca Ltda.

Concluye que el Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Patrimonio de Cultural actualmente se encuentra en el proceso de inicio de oficio para la delimitación oficial de la Casa Capilla Antigua Hacienda Punchauca, que abarque a la edificación completa que presenta el Monumento Histórico, a través de las notificaciones que deberán efectuarse conforme a ley a los interesados, y a la vez estudia los mecanismos destinados a que la Cooperativa Agraria de Producción "Caudivilla, Huacoy y Punchauca" transfiera en forma no onerosa al Ministerio de Cultura, el área propuesta por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble para la delimitación del Monumento Histórico en mención.

- 2.- **El Ministerio de Cultura** con fecha 12 de junio de 2017, mediante oficio 369-2017-SG/MC, suscrito por la Secretaria General M. Milagro Delgado Arroyo, adjunta el informe 000029-2017-KCE/OGAJ/Sg/MC donde informa las

Dictamen por unanimidad de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, recaído en el Proyecto de Ley 1337/2016-CR, que propone declarar de interés nacional, la investigación, registro, restauración, conservación y puesta en valor de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla abierta al culto interconfesional, así como la huaca Punchao y se integre a la agenda de conmemoración del Bicentenario de la independencia del Perú, de la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal.

atribuciones que tiene su sector en cuanto a la formulación y proposición de políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y normas, orientadas a la preservación de las edificaciones y sitios de las épocas colonial, republicana y contemporánea que presentan la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, así como de la ejecución y promoción de acciones de identificación, registro, preservación y puesta en valor de los bienes indicados, en concordancia con las normas vigentes.

Refiere que el informe 000055-2017-ROC/DIPHI/DGPC/VMPCIC/MC, de fecha 04 de junio de 2014, de la **Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble**, ha señalado a través del Informe Técnico 1512-2014-DPHI-DGPC/MC que no existe la necesidad de declarar de interés nacional y necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación y puesta en valor **de la capilla y casa hacienda Punchauca**, por cuanto esta ya se encuentra declarada monumento por Resolución Ministerial 928-80-ED **de fecha 23 de julio de 1980**.

4 Sin embargo señala que mediante Informe Técnico 980-2014-DMO-DGPA/MC de fecha **20 de agosto de 2014**, la **Dirección de Gestión de Monumentos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble**, que el **sitio arqueológico Huaca Punchao** no ha sido declarado Patrimonio Cultural de la Nación ni tiene plano de delimitación aprobado, agregando que con proveído 002970-2017/DGPA/VMPCIC/MC de fecha **8 de junio de 2017 de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble**, en cuanto al componente arqueológico (**Huaca Punchao**) de la Casa Hacienda Punchauca, aún no cuenta con declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación.

Por otro lado hace referencia al Informe 680-2014-OGAJ-SG/MC de fecha 22 de setiembre de 2014 donde se indicó que el Ministerio de Cultura no ha necesitado de una Ley para el inicio de las acciones pertinentes para viabilizar la restauración, conservación, investigación, registro, puesta en valor y conservación de la casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla, como lo indico la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del informe 492-2014-OGPP-SG&MC toda vez que la misma se encuentra declarada Monumento a través de la Resolución Ministerial 928-80-ED.

d. Análisis Costo – Beneficio.

La emisión de la presente Ley no irrogará gastos al erario nacional, pues su implementación será asumida por las instituciones competentes en las acciones de restauración, protección, conservación y puesta en valor de la casa hacienda Santiago de Punchauca, así como la huaca Punchao con cargo a su

Dictamen por unanimidad de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, recaído en el Proyecto de Ley 1337/2016-CR, que propone declarar de interés nacional, la investigación, registro, restauración, conservación y puesta en valor de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla abierta al culto interconfesional, así como la huaca Punchao y se integre a la agenda de conmemoración del Bicentenario de la independencia del Perú, de la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal.

presupuesto institucional. Además por tratarse de una Ley declarativa que no contiene normas de conducta o efecto jurídico alguno, sólo declara la necesidad de concretizar acciones ya establecidas en nuestro ordenamiento legal.

El beneficio en cambio es elevado, pues los objetivos que representa para el país son múltiples y trascendentes. Se derivan principalmente de hacer viables propósitos del texto constitucional y otras normas, en relación a la protección de los derechos culturales e históricos de nuestra sociedad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, promoviendo el desarrollo turístico del país.

V CONCLUSIÓN

Por lo tanto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la aprobación del presente dictamen con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, REGISTRO, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA CASA HACIENDA SANTIAGO DE PUNCHAUCA Y SU CAPILLA, ABIERTA AL CULTO INTERCONFESIONAL, ASÍ COMO LA HUACA PUNCHAO Y SE INTEGRE A LA AGENDA DE CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ, DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL DE NATURALEZA TEMPORAL.

Artículo 1 Declaración de interés nacional

Declárase de interés nacional la investigación, registro, restauración, conservación, y puesta en valor de la casa hacienda Santiago de Punchauca y su capilla, abierta al culto interconfesional, así como la huaca Punchao y se integre a la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, de la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal, creada por Resolución Suprema 246-2016-PCM de fecha 5 de octubre de 2016.

Dictamen por unanimidad de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, recaído en el Proyecto de Ley 1337/2016-CR, que propone declarar de interés nacional, la investigación, registro, restauración, conservación y puesta en valor de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla abierta al culto interconfesional, así como la huaca Punchao y se integre a la agenda de conmemoración del Bicentenario de la independencia del Perú, de la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal.

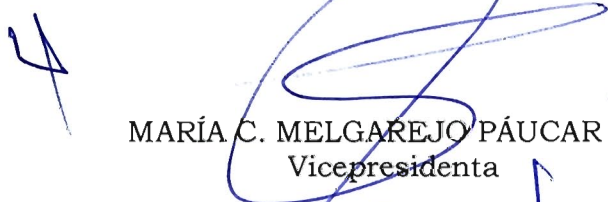
Artículo 2. Evaluación para la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación.

El Ministerio de Cultura evaluará la declaratoria como Patrimonio Cultural al Sitio Arqueológico Huaca Punchao ubicada en la carretera a Canta, en el Km 25.200, de la jurisdicción del distrito de Carabayllo, en Lima Norte.

Déese cuenta
Sala de Comisiones

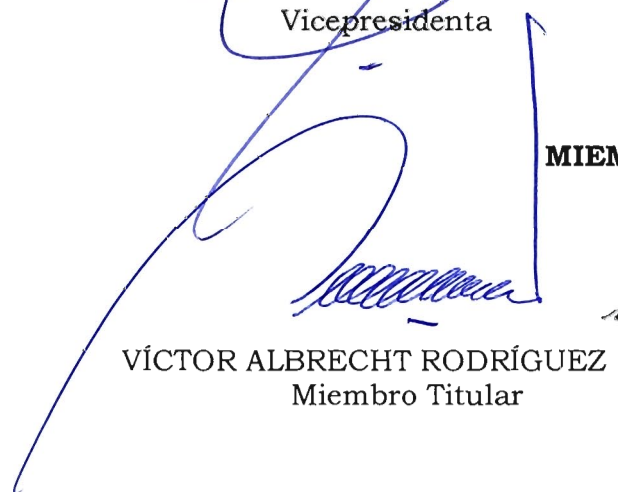
Lima, 20 de junio de 2017.

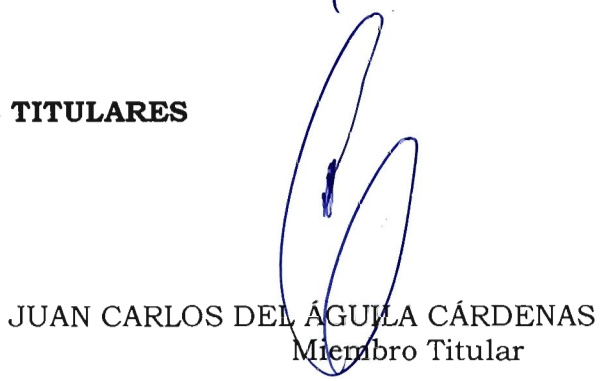

FRANCISCO PETROZZI FRANCO
Presidente

4

MARÍA C. MELGAREJO PÁUCAR
Vicepresidenta


MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE
Secretario

MIEMBROS TITULARES


VÍCTOR ALBRECHT RODRÍGUEZ
Miembro Titular


JUAN CARLOS DEL ÁGUILA CÁRDENAS
Miembro Titular

JOAQUÍN DIPAS HUAMÁN
Miembro Titular


MOISÉS GUÍA PIANTO
Miembro Titular

17

Dictamen por unanimidad de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, recaído en el Proyecto de Ley 1337/2016-CR, que propone declarar de interés nacional, la investigación, registro, restauración, conservación y puesta en valor de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla abierta al culto interconfesional, así como la huaca Punchao y se integre a la agenda de conmemoración del Bicentenario de la independencia del Perú, de la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal.

GUILLERMO MARTORELL SOBERO
Miembro Titular



EDYSON MORALES RAMÍREZ,
Miembro Titular

DALMIRO PALOMINO ORTIZ
Miembro Titular

JUAN SHEPUT MOORE
Miembro Titular



CARLOS HUMBERTO TICLLA RAFAEL
Miembro Titular

ARMANDO VILLANUEVA MERCADO
Miembro Titular

MIEBROS ACCESITARIOS

VÍCTOR ARCE CÁCERES
Miembro Accesorio

MERCEDES R. ARAOZ FERNANDEZ
Miembro Accesorio

GUILLERMO A. ROCANGEL WEYDERT
Miembro Accesorio

NELLY L. CUADROS CANDIA
Miembro Accesorio

VÍCTOR ANDRÉS GARCÍA BELAÚNDE
Miembro Accesorio

JUAN C. GONZALES ARDILES
Miembro Accesorio

Dictamen por unanimidad de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, recaído en el Proyecto de Ley 1337/2016-CR, que propone declarar de interés nacional, la investigación, registro, restauración, conservación y puesta en valor de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla abierta al culto interconfesional, así como la huaca Punchao y se integre a la agenda de conmemoración del Bicentenario de la independencia del Perú, de la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal.

INDIRA ISABEL HUILCA FLORES
Miembro Accesitario

LUIS HUMBERTO LÓPEZ VILELA
Miembro Accesitario

EDGAR AMÉRICO OCHOA PEZO
Miembro Accesitario

TANIA EDITH PARIONA TARQUI
Miembro Accesitario

MILAGROS TAKAYAMA JIMÉNEZ
Miembro Accesitario

CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER
Miembro Accesitario

4

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017



ASISTENCIA
VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA

FECHA : Lima, 20 de junio de 2017
HORA : 12:00 horas
SALA : Sala 1 de Sesiones, primer piso del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre".

MESA DIRECTIVA



1. PETROZZI FRANCO, FRANCISCO ENRIQUE
PRESIDENTE
Fuerza Popular
LIMA



2. MELGAREJO PÁUCAR, MARÍA CRISTINA
VICEPRESIDENTA
Fuerza Popular
ANCASH



3. DAMMERT EGO AGUIRRE, MANUEL
SECRETARIO
Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad
LIMA

MIEMBROS TITULARES



1. ALBRECHT RODRÍGUEZ, VÍCTOR AUGUSTO
Fuerza Popular
CALLAO




2. DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS
Fuerza Popular
LORETO


COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017





ASISTENCIA
VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA


FECHA : Lima, 20 de junio de 2017
HORA : 12:00 horas
SALA : Sala 1 de Sesiones, primer piso del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre".

	<p>3. DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN Fuerza Popular AYACUCHO</p> <p><i>DISPENSA</i></p>
---	---

	<p>4. GUÍA PIANTO, MOISÉS BARTOLOMÉ Peruanos por el Cambio JUNIN</p> <p><i>DISPENSA</i></p>
---	--

	<p>5. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN Fuerza Popular TACNA</p> <p><i>DISPENSA</i></p>
---	---

	<p>6. MORALES RAMÍREZ, EDYSON HUMBERTO Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad AYACUCHO</p> <p><i>DISPENSA</i></p>
---	---

	<p>7. PALOMINO ORTIZ, DALMIRO FELICIANO Fuerza Popular APURÍMAC</p> <p><i>DISPENSA</i></p>
---	---

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017



ASISTENCIA
VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA

FECHA : Lima, 20 de junio de 2017
HORA : 12:00 horas
SALA : Sala 1 de Sesiones, primer piso del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre".

	8. SHEPUT MOORE, JUAN Peruanos por el Kambio LIMA	<i>LICENCIA</i>
--	---	-----------------

	9. TICLLA RAFAEL, CARLOS HUMBERTO Fuerza Popular CAJAMARCA	<i>Ticlla</i>
--	--	---------------

4

	10. VILLANUEVA MERCADO, ARMANDO Acción Popular CUSCO	<i>Licencia</i>
--	--	-----------------

MIEMBROS ACCESITARIOS

	1. ARCE CÁCERES, RICHARD Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad APURIMAC	
--	---	--







	2. ARÁOZ FERNÁNDEZ, MERCEDES ROSALBA Peruanos por el Kambio LIMA	
--	--	--

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017



ASISTENCIA
VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA

FECHA : Lima, 20 de junio de 2017
HORA : 12:00 horas
SALA : Sala 1 de Sesiones, primer piso del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre".





	<p>3. BOCANGEL WEYDERT, GUILLERMO AUGUSTO Fuerza Popular HUÁNUCO</p> <p>.....</p>
	<p>4. CUADROS CANDIA, NELLY DALY Fuerza Popular CUSCO</p> <p>.....</p>
	<p>5. GARCÍA BELAUNDE, VÍCTOR ANDRÉS Acción Popular LIMA</p> <p>.....</p>
	<p>6. GONZALES ARDILES, JUAN CARLOS Fuerza Popular LIMA</p> <p>.....</p>
	<p>7. HUILCA FLORES, INDIRA ISABEL Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad LIMA</p> <p>.....</p>
	<p>8. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO Fuerza Popular PIURA</p> <p>.....</p>

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017



ASISTENCIA
VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA

FECHA : Lima, 20 de junio de 2017
HORA : 12:00 horas
SALA : Sala 1 de Sesiones, primer piso del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre".

	<p>9. OCHOA PEZO, EDGAR AMÉRICO Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad CUSCO</p> <p>.....</p>
	<p>9. PARIONA TARQUI, TANIA EDITH Frente Amplio por justicia, Vida y Libertad AYACUCHO</p> <p>.....</p>
	<p>10. TAKAYAMA JIMENEZ, MILAGROS Fuerza Popular LAMBAYEQUE</p> <p>.....</p>
	<p>11. TUBINO ARIAS SCHREIBER, CARLOS MARIO Fuerza Popular UCAYALI</p> <p>.....</p>

Lima, 20 de junio de 2017

Oficio No. 0324-2016-2017-GMS/CR

Señor Congresista
FRANCISCO PETROZZI FRANCO
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural
Lima.-



Asunto: Licencia a Vigésima Sesión Ordinaria

De mi consideración :

Por medio de la presente, lo saludo atentamente y a la vez aprovecho la oportunidad para dirigirme a usted, a fin de solicitar se sirva justificar la inasistencia del Congresista GUILLERMO MARTORELL SOBERO, Miembro de la Comisión que usted dignamente preside, que por razones de encontrarse en el Cusco participando de la Sesión Descentralizada de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, no podrá estar presente en la Vigésima Sesión Ordinaria convocada para el día 20 de junio del presente año.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,


.....
SANDRA TRELLES FLORES
Asesora

Despacho Congresista
Guillermo Martorell Sobero



Lima, 20 de junio del 2017

OFICIO N° 261-2017-DFPO-CR

Señor Congresista
FRANCISCO PETROZZI FRANCO
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural
Presente.-



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarlo cordialmente y, a la vez, comunicarle que no podré asistir a la Vigésima Sesión Ordinaria de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, convocada para hoy día martes 20 de junio del año en curso; por tener una reunión en la Presidencia de Consejo de Ministros, con los dirigentes de la región de Apurímac.

Dicha solicitud se realiza bajo el amparo del artículo 22° inciso i) del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular y agradeciendo su amable atención y comprensión, quedo de usted.

Atentamente,



DALMIRO FELICIANO PALOMINO ORTIZ
Congresista de la República

SH/DFPO
Cc.Archivo

26

OFICIO N° 753-2016-2017-JSM-CR.

Lima, 20 de junio de 2017.

Señor Congresista
FRANCISCO PETROZZI FRANCO
Presidente de la Comisión de Cultura
Presente.-



De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted por especial encargo del congresista Juan Sheput Moore, para transmitirle el pedido de licencia a la Vigésima Sesión Ordinaria del día de hoy, debido a la imposibilidad de asistir a la hora programada por temas de salud.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



RICARDO VÁSQUEZ SUYO
ASESOR I

RVS/fcb.

27

Lima, 20 de junio del 2017.

OFICIO N° 392 -2016-2017-JDH/CR

Señor:

FRANCISCO PETROZZI FRANCO

Presidente de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

Presente.-

De mi especial consideración:

Por especial encargo del Congresista Joaquín Dipas Huamán, tengo a bien dirigirme a usted con la finalidad de solicitarle **SE SIRVA OTORGAR Licencia por inasistencia al Señor Congresista Joaquín Dipas Huamán**, a la Sesión Ordinaria convocada por la Comisión que preside, de fecha martes 20 de junio, a las 12:00 horas, dado que se encuentra en la ciudad de Cusco, participando de la IV Sesión Descentralizada y VI Audiencia Pública de la Comisión de Transporte y Comunicaciones.

Seguro de contar con lo solicitado, me despido de usted.

Atentamente,





ODILON CANDIA HUAMÁN
ASESOR CONGRESISTA DIPAS HUAMÁN

c.c. Archivo
JDH/och

28

Juanes

Lima, 19 de junio de 2017

OFICIO N° 237 -2017/AVM-CR

Congresista
FRANCISCO ENRIQUE HUGO, PETROZZI FRANCO
Presidente de la Comisión de Cultura
Presente.-



De mi mayor consideración:

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, asimismo por especial encargo del Congresista Armando Villanueva Mercado le solicito se sirva otorgar licencia por inasistencia, a la **Sesión Ordinaria de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural**, fecha y hora programada para el día 20 de junio del presente año, a horas 12.00, por encontrarse de viaje fuera de la ciudad (Cusco) ejerciendo labores propias de su función parlamentaria.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal

Atentamente.



[Handwritten signature]

ING. ROBERTO VIDAL ABARCA LEÓN
ASESOR DE DESPACHO CONGRESAL

29